



Honorable Legislatura
Tucumán

F.L. 40/2016.-



"Bicentenario de la
Independencia 2010-2016"

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Observatorio del Desarrollo Sostenible" (ODS) que funcionará en el ámbito de la Honorable Legislatura de Tucumán, con el fin de constituir un espacio permanente de acción y coordinación institucional.

Art. 2°.- El ODS tendrá como misión promover e impulsar en toda la Provincia una cultura sustentable, a través de acciones y la construcción de un corpus legal que vele por un ambiente sano, socialmente responsable y económicamente sostenible, articulando el diálogo entre organismos internacionales, sociedad civil, sector privado y gobierno, trabajando en red y compatibilizando los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de la Agenda Global de Desarrollo Sustentable.

Art. 3°.- Las atribuciones del ODS serán:

1. Implementar y promover los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la Gestión y Administración Provincial.
2. Promover la nueva Agenda Global conformada por los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, los cuales deberán ser cumplidos de aquí en adelante y hasta el año 2030.
3. Promover la implementación de iniciativas de sostenibilidad.
4. Articular con los Municipios que adhieran en la formación de estrategias de sustentabilidad que incorporen las dimensiones ecológica, económica, política y cultural de la región.
5. Utilizar herramientas de evaluación y compartir conocimiento e innovaciones desarrollados con el uso de estas herramientas.
6. Realizar convenios con instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales.





*Honorable Legislatura
Tucumán*



Art. 4°.- La Dirección y Administración del ODS estará a cargo de un Consejo Directivo que será Autoridad de Aplicación de la presente Ley y que se encontrará integrado por:

1. Cuatro (4) representantes de la Honorable Legislatura de Tucumán, dos (2) por la minoría.
2. Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Productivo, con incumbencia en temas de desarrollo sostenible.
3. Un (1) representante del Ministerio de Educación.
4. Un (1) representante de la Federación Económica de Tucumán.
5. Un (1) representante de la Cámara de Turismo de Tucumán.
6. Invitar a las Universidades Públicas y Privadas a designar un (1) representante por cada una.
7. Un (1) representante de los Colegios de Profesionales vinculados al tema.
8. Un (1) representante de las organizaciones sociales que promueven la sustentabilidad.

Art. 5°.- El Directorio de ODS se desempeñará en carácter de ad honórem y las autoridades serán elegidas en la reunión de constitución del mismo. Dictará su propio reglamento y las decisiones serán tomadas por consenso. La gestión funcional y administrativa corresponderá al personal que disponga la Honorable Legislatura, los que serán nombrados conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20, inc. 10 del Reglamento de la H. Legislatura.

Art. 6°.- Serán funciones del Directorio del (ODS):

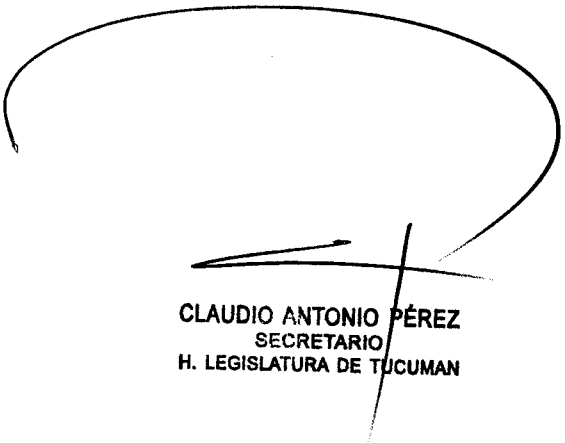
1. Pronunciarse como órgano consultivo para el ámbito estatal y privado, municipal, provincial y nacional.
2. Promover la transición del modelo de desarrollo hacia la sustentabilidad.
3. Impulsar el desarrollo de competencias y conocimientos.
4. Crear foros de discusión e intercambio de experiencias y aprendizajes.
5. Fomentar redes temáticas sobre sustentabilidad.
6. Abordar problemáticas desde una perspectiva local y regional.



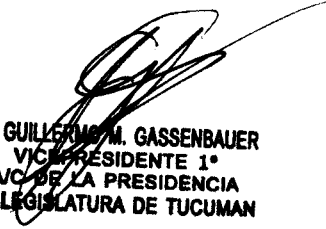
7. Sugerir y recomendar la implementación de políticas sustentables.
8. Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia.
9. Convocar a instituciones, organizaciones civiles interesadas y a profesionales especialistas en la materia para la elaboración e instrumentación de la reglamentación de la presente Ley.
10. Impulsar toda otra actividad que surja de la aplicación de la presente Ley o que tienda al cumplimiento de su objetivo.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

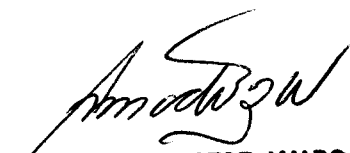


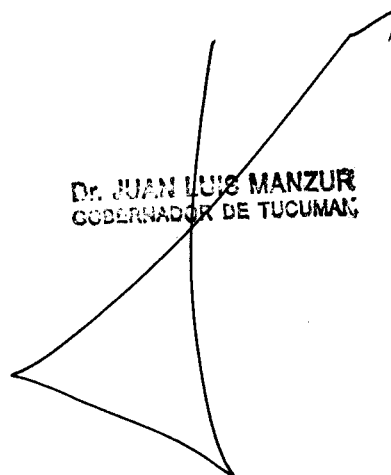
Dr. GUILLERMO M. GASSENBAUER
VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.886.-

San Miguel de Tucumán, Junio 3 de 2016.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


**REGINO NECTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**


**DR. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN**